



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2017-MPC-CHIVAY

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Caylloma, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de Marzo del 2017, ha tratado respecto a la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, en la Municipalidad de la Municipalidad Provincial de Caylloma; Informe N° 006-2017-SGMPV-MPC-CHIVAY; Informe Legal N° 130-2017-GAJ-MPC-CHIVAY; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, en atención al artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que, mediante artículo 84 numeral 2.12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales "Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad establece el marco legal para la protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, el artículo 70 de la referida Ley precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS, se creó el Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", como reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios





públicos orientados a los ciudadanos y ciudadana; en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", en sus respectivas localidades;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 120-2016-MIDIS, se aprueban las Bases de la Segunda Edición 2016-2017 del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas", las cuales fueron objeto de modificación mediante Resoluciones Ministeriales N° 134-2016-MIDIS, N° 150-2016-MIDIS y N° 217-2016-MIDIS;

Que, a través del Informe N° 006-2017-SGMPV-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables solicita la emisión de una Ordenanza Municipal de creación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, en la Municipalidad Provincial de Caylloma, solicitando además modificar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, e incorporar a la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED en la estructura orgánica de la Gerencia de Servicios Sociales o la que haga sus veces asignándole como funciones las previstas en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, como parte de la Segunda Edición 2016-2017 del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas".

Que, mediante el Informe Legal N° 130-2017-GAJ-MPC- CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que la aprobación de la propuesta de Ordenanzas Municipal presentada por la Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; por lo que, es atribución del Concejo Municipal aprobar la Ordenanza Municipal de creación de la Oficina Municipal de atención a la persona con discapacidad – OMAPED en la Municipalidad

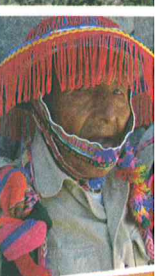
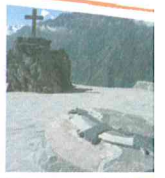
Que, dentro de los productos e indicadores que se proponen en esta segunda edición del Sello Municipal, las municipalidades del primer nivel deben crear la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, estableciendo como funciones las descritas en el numeral 70.2 del artículo 70, de la Ley N° 29973 Ley General de las Personas con Discapacidad.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9° Inciso 8) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa de lectura y aprobación de acta, de sesión extraordinaria de fecha 15 de Marzo del 2017, por unanimidad aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA QUE DECLARA LA CREACION DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - OMAPED**

**ARTÍCULO 1°.-APROBAR** la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, en la Municipalidad de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, incorporándose a la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, en la estructura orgánica de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, asignándole como funciones las previstas en la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.





**ARTÍCULO 3°.- INCORPORAR** a la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED en la estructura orgánica de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces asignándole las siguientes funciones:

- Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
- Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- Participar en la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
- Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con discapacidad.
- Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.

**ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR** a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a fin que realicen las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5°.- DAR A CONOCER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el mural de publicaciones de la Municipalidad Provincial de Caylloma, a cargo de la Oficina de Relaciones Públicas y Prensa de la Municipalidad, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y demás fines pertinentes

Dado en Chivay, a **15 MAR 2017**

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CAYLLOMA  
  
**Abog. Llerena Arias**  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CAYLLOMA - CHIVAY  
  
**Rómulo Santa Cáceres**  
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

